

DECRETO CLXXI.

DE 10 DE JUNIO DE 1812.

Impuesto para construir y conservar un bote de sanidad en Ayamonte.

Atendiendo las Córtes generales y extraordinarias al importante objeto de conservar la salud pública, y considerando que para que la junta de sanidad de Ayamonte pueda desempeñar las funciones propias de su instituto, es indispensable construir y mantener dotado del competente número de marineros un bote, que haga el servicio en aquel puerto, decretan: Que los faluchos de doscientos quintales, que navegando con carga arriben á Ayamonte, paguen 4 reales cada viage por visita de sanidad: los de doscientos quintales hasta seiscientos, 6 reales: los de seiscientos hasta ochocientos, 8 reales: y desde ochocientos hasta mil, 10 reales: los bergantines 15 reales, y los barcos extrangeros doble en todos, exceptuándose del pago de dichos derechos los barcos pescadores, y los que vayan fletados de cuenta de la Hacienda pública; y debiéndose entender que el referido pago de derechos de sanidad ha de ser por ahora, y sujeto á las variaciones que en adelante puedan darse tanto á este, como á todos los demas derechos que pagan los barcos en nuestros puertos. — Lo tendrá entendido la Regencia del reyno para su cumplimiento, y lo hará imprimir, publicar y circular. — Dado en Cádiz á 10 de Junio de 1812. — *José Miguel Guridi Alcocer*, Presidente. — *Joaquín Diaz Caneja*, Diputado Secretario. — *Josef de Torres y Machi*, Diputado Secretario. — A la Regencia del reyno. — *Reg. lib. 2. fol. 17.*